

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00068-00
DEMANDANTE: LIDA YANUBE CRIOLLO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD PROENZA S.A.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y, visto que en el auto calendado el 25 de julio de 2022 se incurrió en un error de digitación por omisión de palabras, que debe ser corregido conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, tal como se solicitó por el apoderado de la demandante, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error de digitación contenido en la providencia calendada el 25 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre completo de la ejecutada es **PROENZA S.A.** y no como quedo allí señalado. En lo demás permanezca incólume el proveído corregido.

SEGUNDO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia, junto al auto que libró mandamiento de pago.

TERCERO: AGREGAR A LOS AUTOS y tener en cuenta para los efectos legales pertinentes que, una vez adelantado el emplazamiento a todas las personas que tengan títulos de ejecución contra el deudor, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 463 del C.G.P., ningún sujeto compareció ante este juzgado.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso adelantando el trámite de notificación de la demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523f0dc82564fa426e473fe982653631063f9d141683e47d096b6a35be223bd6**
Documento generado en 24/08/2023 06:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>